

DECRETO N° 185

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio legal en Avda. Los Incas S/N° de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", y por otra, la Cruz Roja Argentina, representada por el Sr. Diego Tipping, en adelante "LA CRUZ ROJA", con domicilio en Pje. Eduardo Paz Chain N° 52 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y conjuntamente denominada "LAS PARTES", celebran el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial mediante Decreto N°140/2.020 declaró la emergencia sociosanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia atento a la crítica situación por la que atraviesa la población en los mismos.

Dicha situación impone al Gobierno la obligación de dirigir sus mayores esfuerzos para asistir de manera inmediata a las personas que habitan en la región, a través de medidas y acciones prioritarias.

Ello requiere de un abordaje integral que permita visibilizar la problemática de los sectores más vulnerables dentro del sistema socio sanitario provincial, en busca de soluciones superadoras que permanezcan en el tiempo.

En este sentido, el Poder Ejecutivo ha venido adoptando medidas tendientes a fortalecer la presencia del Estado en las zonas afectadas, coordinando acciones que involucren a personas en situación de vulnerabilidad en el territorio provincial.

Sin perjuicio de ello, ante la realidad que se presenta y que impacta con mayor gravedad en ciertos sectores de la población, en especial en las comunidades indígenas, resulta necesario aunar esfuerzos con distintos organismos y entidades no gubernamentales, dándoles la posibilidad de asumir un rol activo en la adopción de mecanismos eficientes y medidas inmediatas tendientes a superar la crítica situación.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración.

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos tendientes a colaborar en la implementación de las medidas necesarias para combatir la situación de

Dr. GUSTAVO SÁENZ
GOBERNADOR

DIEGO TIPPING
Presidente
Cruz Roja Argentina

emergencia sociosanitaria que atraviesan los Departamentos de San Martín, Orán y Rivadavia;

CLAUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a brindar la información necesaria para la elaboración de los planes de acción, que serán acordados oportunamente, con LA CRUZ ROJA.

Por su parte, LA CRUZ ROJA prestará la asistencia necesaria cuando LA PROVINCIA así lo requiera, a fin de lograr soluciones inmediatas para enfrentar la crisis sociosanitaria.

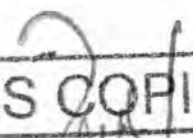
CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES celebrarán convenios específicos complementarios al presente para la implementación de acciones conjuntas, los que establecerán las precisiones, condiciones y aclaraciones que sean necesarias y que surjan en el desarrollo de las medidas y actividades a realizarse, en cumplimiento del objeto acordado en el presente.

CLAUSULA CUARTA: LA PROVINCIA faculta a la Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, Lic. Constanza Figueroa Jerez, a suscribir los acuerdos específicos que fueren necesarios para la implementación del presente acuerdo marco de colaboración.

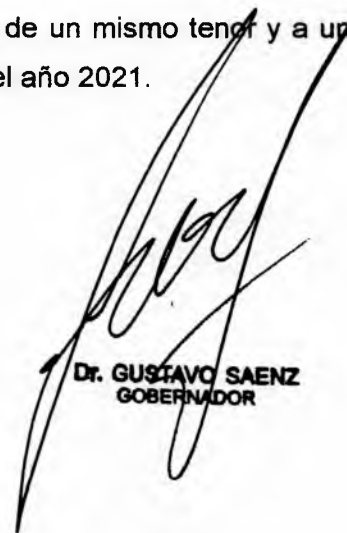
Sin perjuicio de ello, cada una de LAS PARTES podrá formalizar acuerdos de índole semejante con terceras instituciones y en su propio ámbito.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a días 09 del mes de Febrero del año 2021.


DIEGO TIPPING
Presidente
Cruz Roja Argentina


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación


Dr. GUSTAVO SAENZ
GOBERNADOR